



REF.: APLICA MULTA POR ATRASO A PROVEEDOR MARANGUNIC HERMANOS LTDA., RUT N°80.586.800-7, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°015/0363

PUNTA ARENAS, 19 de Octubre de 2015.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución N° 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución N°015/0118 de 24/06/15 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Nombra a Directora Regional (T y P) de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la licitación N° 2239-4-LP114 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N° 855-317-CM15 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Mercado Público el Convenio Marco ID N°2239-4-LP14, correspondiente a "Artículos de Escritorio y Papelería".

2. Que, se dispuso la contratación del proveedor **MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA**, RUT N° 80.586.800-7, a través de Convenio Marco individualizado, según se indica:

| Orden de Compra | Fecha de emisión | Productos | Fecha de entrega de Productos |
|-----------------|------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 855-317-CM15 | 14/07/2015 | Corrector Bic lápiz Shake | 03/08/2015 |
| 855-317-CM15 | 14/07/2015 | Marcador Pilot permanente SCA-F | 04/08/2015 |
| 855-317-CM15 | 14/07/2015 | Mica diazol oficina lisa x100 | 22/09/2015 |

3. Que, el proveedor **MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA**, realiza en Bodega de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena la entrega de los elementos adquiridos, según consta en su Factura No. 478687 del 31/07/2015; Guía despacho No. 260025 del 04/08/2015; Factura No. 481520 del 21/09/2015, las mercaderías adquiridas se recibieron en Bodega Regional con fecha 03/08/2015, 04/08/2015 y 22/09/2015 respectivamente; presentando entonces atraso en la entrega de los elementos.

4. Que, en la Orden de compra emitida a través del sitio www.mercadopublico.cl, se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos y en la Guías de Recepción N°2084 del 03/08/2015, No. 2085 del 04/08/2015 y No. 2144 del 22/09/2015 de Junji, se deja constancia de la fecha de recepción de los productos.

5. Que los documentos individualizados precedentemente fueron generados por la Institución en la región y sirven de fundamento, formando parte de la presente Resolución.

6.- Que, en el punto 10 **Condiciones contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas, 10.13 Multas y Sanciones** de las Bases de Licitación para Convenio Marco "Artículos de Escritorio y Papelería" ID N°2239-4-LP14, se establece que: Los adjudicatarios podrán ser sancionados con una o más de las siguientes medidas: **MULTAS**: Las Multas por atraso en la entrega de los productos de estos se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya entregado total o parcialmente los productos requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de recurrir a los tribunales de justicia.

7.- Que en el punto 10.13 **Multas y Sanciones, Procedimiento para aplicación de multa** se establece que: "Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le informará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedentes, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los

antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, personalmente o por carta certificada”.

8.- Que, en el punto 10.13 Multas y Sanciones, “Cobro de la Multa” se establece que: “Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicha resolución o acto administrativo. Desde ese momento el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de la multa será rebajado del pago que la Entidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se cobrará directamente”.

9.- Que, con fecha 07/10/2015, a través de Ordinario N°015/0942 de fecha 06/10/2015 despachado con el Estafeta vía oficina de Partes de JUNJI Xlla., según consta en libro oficina de partes, se notifica al proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA de la entrega con atraso de los productos adquiridos a través de la orden de compra 855-317-CM15 y de los montos de la multa a aplicar, para que efectúe sus descargos.

10.- Que cumplidos los plazos estipulados en el punto 7 de los Considerando de la presente Resolución, el proveedor MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA no presentó descargos a la notificación de multa por atraso en la entrega de los productos adquiridos.

11.- Que, por lo expuesto, corresponde aplicar multa por el atraso en la entrega del elemento adquirido, conforme al siguiente detalle:

| Orden de Compra | Elemento | Cantidad adquirida | Plazo de entrega fijado | Cantidad entregada con atraso | Plazo de entrega efectivo | Días hábiles de atraso | Tope días multa según DCCP |
|-----------------|--|--------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------------|
| 855-317-CM15 | Corrector Bic Lápiz Shake | 293 | 27/07/2015 | 4 | 06/08/2015 | 5 | 10 |
| 855-317-CM15 | Marcador Pilot Permanente SCA F Rojo | 166 | 27/07/2015 | 91 | 04/08/2015 | 6 | 10 |
| 855-317-CM15 | Mica Diazol oficio lisa natural 100 unid | 10 | 27/07/2015 | 8 | 23/06/2015 | 41 | 10 |

RESUELVO:

1. APLIQUESE a **MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA RUT N° 80.586.800-7**, una multa ascendiente a la suma de \$20.136.- (Veinte mil ciento treinta y seis pesos), según se detalla en anexo de la presente Resolución y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa.

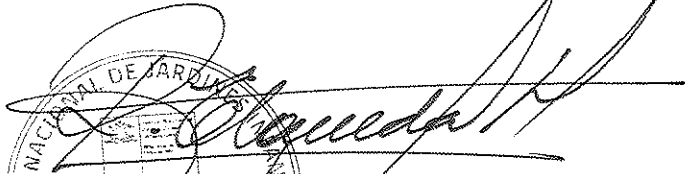
2. Descuéntese al proveedor **MARANGUNIC HERMANOS LIMITADA** del pago correspondiente al Programa 01, el valor total de \$20.136.- (Veinte mil ciento treinta y seis pesos), por el atraso en la entrega del elemento señalado de acuerdo al siguiente detalle:

| N° Factura | Fecha Factura | Valor Factura | Valor Multa | Total a Pagar |
|----------------|---------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 478687 | 31/07/2015 | \$2.391.- | \$200.- | \$2.191.- |
| 480611 | 31/08/2015 | \$89.664.- | \$8.736.- | \$80.928.- |
| 481520 | 21/09/2015 | \$67.968.- | \$11.200.- | \$56.768.- |
| Totales | | \$160.023.- | \$20.136.- | \$139.887.- |

3. Impútese el monto de la multa antes indicada al Subtítulo 08, Ítem 02, Asignación 000 del Programa 01.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (T y P)


ROSALÍA ELGUETA VILLALOBOS
 DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
 REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

REV/FMF/BWT/ATA/ata.

DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Financieros
- Jurídica
- Adquisiciones Regional (2)
- Partes Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
 Lautaro Navarro N° 1111 Piso 2,
 Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile
 Fono: (61)2748200
www.junji.cl

